



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 279-MDMM

Magdalena del Mar, 28 de Setiembre de 2006

APRUEBAN BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIA DE OBRA Y LA REGULARIZACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS SIN LICENCIA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria No. 20 de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.6.) del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es competencia y función específica de las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcciones, remodelaciones o refacciones, demoliciones y declaratorias de fábrica, entre otros; siendo necesario, de acuerdo al Art. 92° de dicha Ley, que toda obra de construcción, conservación, refacción o modificación del inmueble, sea pública o privada, obtenga la respectiva licencia de construcción en su jurisdicción;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 195° de la Carta Magna y en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D.S. 135-99-EF;

Que, es objetivo de esta Corporación Municipal establecer disposiciones que tengan como finalidad promover la regularización de las construcciones ejecutadas sin licencia de obra; así como facilitar el accionar de los vecinos en la realización de sus trámites administrativos;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente;

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- BENEFICIOS

Establézcase en la jurisdicción del distrito de Magdalena del Mar los siguientes beneficios para los propietarios de edificaciones unifamiliares y bifamiliares:

- a) Descuento del 50% de los derechos que se cancelan a esta Municipalidad por el trámite de Revisión de Proyecto y Licencia de Obra; así como por el de Licencia de Obra Menor, en caso de la ejecución de obras nuevas.
- b) Descuento del 50% de los derechos que se cancelan por Regularización de Obra sin Licencia.



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 279-MDMM

Magdalena del Mar, 28 de Setiembre de 2006

- c) Descuento del 50% de los derechos que se cancelan por Licencia de Obra Menor, en caso de obras ejecutadas sin licencia.
- d) Anulación de las multas administrativas por construir o efectuar obras sin licencia, así como las demás referidas a la construcciones ejecutadas, impuestas a los propietarios de las edificaciones que logren regularizar su situación al amparo de la dispuesto en los literales b) y c) del presente artículo.
- e) Exoneración del pago de la multa por regularización de obra establecida en el ítem 7.10 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Municipalidad.

Los propietarios interesados podrán acogerse a los beneficios establecidos en el presente artículo mediante solicitud expresa que deberá ser presentada en la Mesa de Partes de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO

Las solicitudes para el Trámite de Revisión de Proyecto y Licencia de Obra, Regularización de Obra sin Licencia y Licencia de Obra Menor se presentarán conforme a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado por la Ordenanza N° 134-MDMM y modificatorias, y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 195-MDMM en lo que se refiere a la ejecución de obras menores.

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA

Los interesados podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza hasta el día 27 de Octubre de 2006.

ARTICULO CUARTO.- DESISTIMIENTO

En caso de encontrarse pendiente algún reclamo o impugnación por multa impuesta por infracciones relacionadas a la ejecución de obras sin licencia, el administrado deberá desistirse de la misma mediante escrito.

ARTICULO QUINTO.- PAGO EFECTUADO

Los administrados que hayan realizado el pago al contado o en forma fraccionada de las multas administrativas impuestas, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, no podrán solicitar su devolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltase al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza no alcanza a las edificaciones multifamiliares, conjuntos residenciales y similares.

TERCERA.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, así como al Departamento de Sanciones de la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como su adecuada aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE